



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **197**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nelson Jaramillo Londoño  
Demandado (s) : Martha Yaneth Osorio Giraldo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión Valle, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado electrónicamente por parte del apoderado judicial de la parte actora, donde solicita que se libere nuevamente la comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el acompañamiento policial respectivos, se dispondrá nuevamente el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

### RESUELVE

1.- Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela ubicado en el lote No 5 de la Manzana C Urbanización La Floresta ETAPA 1 de esta municipalidad, propiedad de la demandada Martha Yaneth Osorio Giraldo, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 33733. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Igualmente solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com), a quien se le comunicará su designación.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec51a39c82ce7e7b7987b5ee055fa1a61591152ba7cd581c4542d7ded37051c6**

Documento generado en 30/01/2023 04:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**